

PROTOCOLO DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE.

Por una parte el Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo "LA UNAM", y por la otra parte, el señor Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de La Frontera, Chile, manifiestan:

- I. Que el día 10 del mes de noviembre de 2003, las universidades que representan suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.
- II. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la de sus representantes legales y señalan como domicilio legal para efectos de este instrumento, los mencionados en el Convenio General de referencia.
- III. Que la cooperación desarrollada en el marco de dicho Convenio, ha estrechado la colaboración y enriquecido el desarrollo científico y cultural de las dos instituciones.
- IV. Que las comunidades académicas de ambas universidades mantienen su deseo de colaboración académica, científica y cultural, tanto en el intercambio de profesores, investigadores, posgraduados y estudiantes, como en el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- V. Que por lo tanto, acuerdan renovar a partir de la fecha de su firma el citado Convenio, a través del presente Protocolo y su vigencia será indefinida.
- VI. Asimismo, las partes ratifican en todos sus términos y alcances el contenido del citado Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.

Firmado por duplicado en la Ciudad de México a los 10 días del mes de noviembre del año 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**


**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,
CHILE**


**SEÑOR SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR**

V.B.
Ricardo Fontana
Director Jurídico

NÚMERO DE REGISTRO 14459-1309-27-XI-03.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, Dr. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE, EN LO SUCESIVO, "LA UFRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR SR.SERGIO BRAVO ESCOBAR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNAM"

- 1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- 2.- Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estado General.
- 3.- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el 60. Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyocán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UFRO"

- 1.- Que fue fundada en 1982. Sus estatutos la definen como una Institución de Educación Superior cuya misión es crear, transmitir y conservar el saber y la cultura, en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de estas funciones, debe atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país al más alto nivel de excelencia.
- 2.- Que es una institución humanista, laica y pluralista, y multifuncional, con arraigo regional y nacional, y una importante proyección internacional.
- 3.- Su representación legal recae en el Rector, señor Sergio Bravo Escobar, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de sus reglamentos internos y del Decreto Supremo N° 0180 de 2002 del Ministerio de Educación.
- 4.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco Salazar N° 01145 casilla 54-D Temuco - Chile.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto al anterior, están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias,
- c) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de postgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- d) Intercambio de formación, documentación, publicaciones y material audiovisual.

TERCERA : CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, y deberán contener los proyectos académicos a realizar. Asimismo, deberán ser suscritos por quienes cuenten con la suficiencia para representar y comprometer a las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a la oficina de Colaboración Interinstitucional; mientras que la "LA UFRO" designa a la Dirección de Investigación y Desarrollo.

QUINTA DERECHOS DE AUTOR

Lá titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados, parciales o definitivos, obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su término las acciones ya iniciadas.

NOVENA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o acondicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, y alcances, lo firman por duplicado.

10 de Noviembre de 2003


POR LA UNAM
DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
Universidad Nacional Autónoma de México

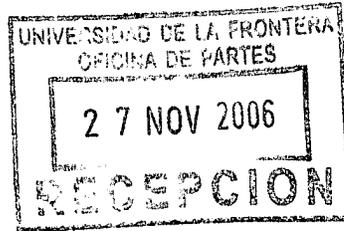

POR LA UFRO
SERGIO BRAVO ESCOBAR
Universidad de La Frontera

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

VRB
Ricardo Fonseca G.
Dirección Jurídica

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/SCF/LMZ/aam

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba de Renovación de
Convenio suscrito entre la
Universidad Nacional Autónoma
de México y la Universidad de La
Frontera.**



TEMUCO, 17 NOV. 2006

RESOLUCION **EXENTA** 2665

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 192 de 2006.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente **Protocolo de Renovación del Convenio General**, de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscrito entre la **Universidad Nacional Autónoma de México**, representada por su Rector **Dr. Juan Ramón De La Fuente** y la **Universidad de La Frontera**, representada por su Rector **don Sergio Bravo Escobar**, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Signature]
SERGIO CARTER FUENTEALBA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	24 NOV. 2006
Recep. Contralor Interno	24 NOV. 2006
Fecha T. Razón	24 NOV. 2006
Firma	<i>[Signature]</i>